(PRÓRROGA (RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PORTAR DE ARMAS DE FUEGO))

No. 416, Aprobado el 25 de Abril de 1939

Publicada en La Gaceta No. 89 del 28 de Abril de 1939

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
ACUERDA:

Único.- Prorrogar hasta el último de Mayo próximo, el plazo para hacer en este año, la renovación de licencias de portar armas de fuego, a que se refiere el Inc. 2, del Art. 8 de la Ley de portación de Armas de 9 de Febrero de 1937.

Comuníquese.- Casa Presidencial, Managua, D. N., 25 de Abril de 1939.- **SOMOZA.-** El Ministro de Policía.- **G. Ramírez Brown.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8390